

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON  
DEMANDADO: BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00335-00

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término de inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia. Bucaramanga, agosto 1 de 2023.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 2022-00335-00**

Como quiera que transcurrió el término establecido en el inciso 6° del artículo 108 y numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., luego de que se efectuara la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, entiende el despacho surtido el emplazamiento que se hizo frente a los demandados BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA, MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON, LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO, LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO, CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO y ZORAIDA HERRERA CASTRO, lo mismo que a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, se designará curador ad-litem que represente sus intereses (Numeral 8° artículo 375 Ibídem).

En ese orden, se DESIGNA al **DR. JULIAN ALFONSO PAEZ BARRIOS** para que actúe en el proceso de la referencia como **curador ad-litem** de los demandados BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA, MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON, LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO, LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO, CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO y ZORAIDA HERRERA CASTRO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

El designado podrá ser notificado en la Calle 51 No. 35-28 Interior 100, Oficina 304, Cabecera III Etapa, Bucaramanga, celular: 3157656366 y correo electrónico: [cobranzaintensiva@hotmail.com](mailto:cobranzaintensiva@hotmail.com)

Líbrese comunicación informando la designación e indicándosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, lo que habrá de informar ante la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

De otra parte, se tendrá como **no contestada** la demanda por la demandada MARIA CLARA INES HERRERA APONTE, a pesar de haberse notificado de la demanda de forma personal el 21 de junio de 2023 (PDF 18).

Finalmente, **póngase en conocimiento** de las partes las comunicaciones allegadas por la Agencia Nacional de Tierras (PDF 22) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (PDF 23-24).

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON  
DEMANDADO: BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00335-00

Por secretaría concédase acceso al expediente, previa solicitud elevada por quienes no cuenten con la facultad de revisar el expediente electrónico en línea.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 084 del 11 de agosto de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99797435799832389a6f65fbdf36bd86f5fae1fbd31b54d8523a7189076ac49**

Documento generado en 10/08/2023 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>